

Expte. MG/JFGV-1/2013

**RESOLUCIÓN de 06 de marzo de 2013, por la que se autoriza centro de recogida y almacenamiento de semen y de embriones.**

SERIDA

Carretera de Oviedo, S/N

C.P. 33300-Villaviciosa-Asturias-

**Con esta fecha la Directora General de Agroganadería y Recursos Autóctonos, ha dictado la siguiente Resolución:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Con fecha 20 de noviembre de 2012, el Director Gerente del SERIDA, D. José Luis Osoro Otaduy con NIF 15350337E, presentó solicitud de registro de banco de germoplasma de razas domésticas autóctonas en peligro de extinción del Principado de Asturias, cuyo responsable sería D. Carlos Olegario Hidalgo Ordóñez, Jefe del Área de Selección y Reproducción Animal del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA).

Con fecha de 14 de enero de 2013, y por el Veterinario Oficial responsable del programa de material genético del Servicio de Sanidad y Producción Animal, emite informe en el que se expresa que con fecha de 12 de diciembre de 2012, se giró visita de inspección al SERIDA, de la que se desprende que se cumplen con las condiciones y requisitos en la normativa vigente que le es de aplicación, de entre ellas, Reglamento (UE) N° 176/2010, de la Comisión, de 2 de marzo, por el que se modifica el anexo D de la Directiva 92/65/CEE del Consejo en lo que respecta a los centros de recogida y almacenamiento de esperma, los equipos de recogida y producción de embriones y las condiciones aplicables a los animales donantes de las especies equina, ovina y caprina y a la manipulación de esperma, óvulos y embriones de dichas especies, Real Decreto 855/1992, de 10 de julio, por el que se fijan las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones procedentes de terceros países de embriones de animales domésticos de la especie bovina, Real Decreto 2256/1994, de 25 de noviembre, por el que se fijan las exigencias de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones de esperma de animales de la especie bovina, y Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

Con fecha 05 de marzo 2013, la Jefa de Servicio de Sanidad y Producción Animal informa favorablemente sobre la autorización del SERIDA, como centro de recogida y almacenamiento de semen y de embriones para las especies bovina, ovina, caprina, porcina, y équidos, en relación con la actividad a realizar en un banco de germoplasma de razas domésticas autóctonas en peligro de extinción del Principado de Asturias, cuyo veterinario responsable sería D. Carlos Olegario Hidalgo Ordóñez, con NIF 9741557E, Jefe del Área de Selección y Reproducción Animal del SERIDA.



La Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, es competente para resolver los expedientes de autorización de centros de recogida de semen, de conformidad con la legalidad vigente; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y demás normas de aplicación.

En consecuencia,

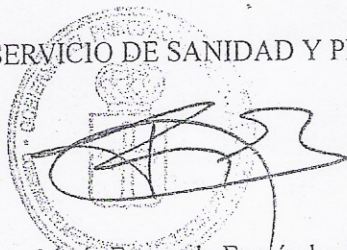
### RESUELVO

**Primero.-** Autorizar al SERIDA como centro de recogida y almacenamiento de semen y de embriones, para las especies bovina, ovina, caprina, porcina, y équidos, en relación con la actividad a realizar en un banco de germoplasma de razas domésticas autóctonas en peligro de extinción del Principado de Asturias, cuyo veterinario responsable sería D. Carlos Olegario Hidalgo Ordóñez, con NIF 9741557E, Jefe del Área de Selección y Reproducción Animal del SERIDA, quedando inscrito en el Registro de Centros de Recogida de Semen con los códigos ES03RS02B, ES03RS01OC, ES03RS01P, ES03RS01E. En ningún caso, el material genético (semen, embriones) almacenado en el citado centro, será destinado para intercambios intracomunitarios, siendo su destino y uso restringido al territorio de España.

**Segundo.-** Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de esta Consejería en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 18 de marzo de 2013

LA JEFA DE SERVICIO DE SANIDAD Y PRODUCCIÓN ANIMAL



María Fernanda Fernández Barros